

### **7. Órgano competente para la resolución**

Será competente para la concesión de la subvención la alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

### **8. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335.480.000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, con una cuantía de 10.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención será el 85 por ciento del importe de la matrícula del curso, con un máximo de 600,00 euros/año; en los casos de internados se excluirán de la subvención los gastos de manutención y estancia.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del curso subvencionado.

### **9. Justificación y pago**

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud.

### **10. Incumplimiento y procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE). 2024**

### **Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Zuia considera oportuno ayudar a sus vecinos y vecinas a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre inspección técnica de los edificios, establecidas en el Decreto 241/2012 por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada inspección técnica de edificios.

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Zuia, en su ámbito municipal, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios del municipio de Zuia.

### **2. Personas beneficiarias**

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la inspección técnica de edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Para la concesión de la subvención será requisito que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Zuia, a uno de enero del año a que se refiere la convocatoria. Salvo aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

### **3. Actuaciones objeto de subvención**

Las actuaciones protegibles objeto de subvención serán: la emisión del informe cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas o jurídicas solicitantes realizada en el ejercicio presupuestario actual.

### **4. Cuantía de la subvención**

La cuantía para atender estas subvenciones asciende a 1.500,00 euros del presupuesto municipal del 2024, con cargo a la partida presupuestaria 1522 481 000.

La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 200,00 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las comunidades de vecinos y vecinas establecido en 500,00 euros.

Para aquellas personas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género la subvención alcanzará el 60 por ciento con un tope de 220,00 euros.

El otorgamiento de subvenciones tendrá como límite el importe de su previsión presupuestaria, establecido para el ejercicio 2024 en 1.500,00 euros, y en todo caso el 30 de diciembre de 2024 sin posibilidad de prórroga alguna.

### **5. Solicitud**

Las personas propietarias de los edificios y las comunidades de vecinos y vecinas que deseen optar a las presentes ayudas, deberán presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada.
- Original y copia para su compulsación de la factura expedida por la empresa que ha realizado la inspección técnica de edificios, así como comprobante del pago de la misma.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que verifique la titularidad del solicitante de una cuenta corriente a su nombre en el año en curso.
- Asimismo, para la concesión de la subvención, deberá estar entregado el dictamen de la inspección técnica de edificios en las oficinas municipales.
- Las personas que por motivos de seguridad queden exentas de estar empadronadas, deberán acreditar la condición de víctimas de violencia de en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Declaración jurada, incluida en el modelo de solicitud, referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

### **6. Órgano competente para la resolución de la concesión**

Será competente para la concesión de la subvención la alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

### **7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

La unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con hacienda y con Seguridad Social.

### **8. Control del destino de las subvenciones**

El Ayuntamiento de Zuia se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

### **9. Incumplimiento y procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE Y APOYO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN CURSO 2023-2024**

### **1. Objeto y fin**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2024 para el estudio, dirigida al alumnado que curse estudios oficiales de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional, durante el curso 2023/2024 fuera del municipio siempre y cuando estos estudios no se puedan realizar en el municipio de Zuia.

Igualmente incluirá el transporte que realicen personas empadronadas en el municipio para asistir a cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia y la asistencia de personas desempleadas a cursos encaminados directamente a la inserción laboral.

### **2. Crédito presupuestario**

En el presupuesto 2024 existe la partida presupuestaria de gastos 326.481.020 con un importe de 17.500,00 euros para ayudas destinadas al estudio durante el curso académico 2023/2024. Asimismo, existe la partida presupuestaria de gastos 241.480.000 con un importe de 2.000,00 euros para ayudas destinadas a la lucha contra el desempleo.

### **3. Personas beneficiarias**

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria el alumnado empadronado en Zuia con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantenga dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que curse estudios de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional y las personas empadronadas en Zuia, con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantengan dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que realicen cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia, o las personas desempleadas que realicen cursos promovidos por entidades públicas con clara vocación para la inserción laboral.